

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

OBJETO DEL SEGURO

Prestación de asistencia sanitaria en caso de lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes, derivada de los accidentes corporales que puedan sufrir durante la práctica de las actividades deportivas organizadas y/o promocionadas por el Tomador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

Se entiende por accidente deportivo el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen exclusivamente las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas o preexistentes y cuando estos accidentes hayan ocurrido durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo, excluyéndose por tanto la práctica privada de dicho deporte.

Se excluyen las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

Esta cobertura será prestada por el asegurador durante un periodo máximo de 18 meses desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que ésta sea realizada en los centros médicos y especialistas, aceptados y/o designados por el Asegurador.

El asegurado no podrá acudir simultáneamente o sucesivamente a varios facultativos de la misma especialidad sin autorización del asegurador.

OPERATIVA

Comunicación

El accidente será comunicado en un plazo máximo de 3 días a la plataforma de PREMAAT Federaciones Deportivas:

El parte de accidentes debidamente cumplimentado y firmado por el lesionado y con el sello de su federación autonómica se remitirá directamente a la Federación Española, el resto de documentación junto con informes y prescripciones médicas y fotocopia de la licencia federativa y DNI a:

- federacionboxeo@premaat.es
- Fax: 91 571 09 01
- Dirección: c/ Juan Ramon Jiménez 15, 28036 MADRID
- Por teléfono al: 91 572 08 12 (horario de lunes a jueves de 8:00 a 18:00 y viernes de 8:00 a 15:00)

Siempre deberá facilitar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del deportista-federado-lesionado
- N° de licencia federativa y DNI
- Lugar, fecha y hora del accidente Tipo de lesión

Tras analizar el expediente por parte de la aseguradora se le dará respuesta al federado y autorización de asistencia si fuera objeto de cobertura.

Urgencia Médica

Se entiende como tal la atención sanitaria cuya demora pueda comportar un agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente, siempre y cuando esta asistencia sea objeto del seguro y dentro de las 24 horas posteriores al accidente deportivo.

En este caso:

El asegurado podrá acudir a URGENCIAS a uno de los centros concertados por PREMAAT con el documento que acredite la licencia deportiva en vigor.

Tras la asistencia médica de Urgencias deberá remitir el parte de accidentes debidamente cumplimentado junto con informes y prescripciones médicas e identificación federativa, en un plazo máximo de 3 días, a:

federacionboxeo@premaat.es

Fax: 91 571 09 01

Dirección: c/ Juan Ramon Jiménez 15, 28036 MADRID

Por teléfono al: 91 572 08 12 (horario de lunes a jueves de 8:00 a 18:00 y viernes de 8:00 a 15:00)

Siempre deberá facilitar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del deportista-federado-lesionado
- N° de licencia federativa y DNI
- Lugar, fecha y hora del accidente Tipo de lesión

Urgencia Clínica Vital

Sólo en caso de Urgencia Clínica Vital, entendiéndose por esta “toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, de manera que requiere atención médica inmediata e impostergable”; se podrá acudir directamente al centro médico más cercano.

Una vez superada la asistencia de la urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a un centro médico CONCERTADO.

En caso de permanencia en un centro médico NO CONCERTADO, la compañía no se hará cargo de los costes de la atención prestada.

La compañía no se hará cargo de los gastos derivados de asistencias en centros no concertados o de la Seguridad Social salvo en los casos de urgencia Vital. En el caso de que estos se facturaran a la aseguradora, ésta podría repercutirlos al asegurado.

El asegurado deberá comunicar el primer día hábil su circunstancia:

El parte de accidentes debidamente cumplimentado y firmado por el lesionado y con el sello de su federación autonómica se remitirá directamente a la Federación Española, el resto de documentación junto con informes y prescripciones médicas y fotocopia de la licencia federativa y DNI a:

- federacionboxeo@premaat.es
- Fax: 91 571 09 01
- Dirección: c/ Juan Ramon Jiménez 15, 28036 MADRID
- Por teléfono al: 91 572 08 12 (horario de lunes a jueves de 8:00 a 18:00 y viernes de 8:00 a 15:00)

Siempre deberá facilitar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del deportista-federado-lesionado
- Nº de licencia federativa y DNI
- Lugar, fecha y hora del accidente Tipo de lesión

Necesidad de Asistencia en el extranjero

Las asistencias en el extranjero quedarán cubiertas por la póliza siempre y cuando sean objeto de cobertura, realizándose en los centros más próximos al lugar del accidente

Las facturas serán abonadas por el federado, posteriormente deberán ser presentadas junto con el informe médico para que la compañía las valore y, si procede, abone las mismas al federado.

Habrà de remitirse el parte de accidentes debidamente cumplimentado por las vías anteriores mencionadas en este protocolo.

IMPORTANTE

Será motivo de cierre del expediente de Siniestro y por tanto la no continuidad del tratamiento, si durante la Baja Medica Deportiva, el federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.

El accidente deberá ser comunicado en un plazo máximo de 3 días

Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación, que no sea de URGENCIAS, deberá ser autorizada previamente, de lo contrario será el federado quien asuma los costes de las mismas.

La compañía aseguradora no se hará cargo de los costes originados por asistencia médica derivada de Accidentes No Deportivos